



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA-REGIÓN DE COQUIMBO- Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

Monte Patria, 16 de noviembre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 13.679.

VISTOS :

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Lo dispuesto en los artículos 8°, inciso 1° y 65° letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"
- El convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 20 de julio de 2016, para la Construcción sede social Marcial Taborga, Comuna de Monte Patria.-
- El Ordinario Interno N° 64/2016, del 17 de Octubre de 2016, de la Dirección Jurídica;
- Certificado N° 150, que contiene acuerdo de ratificación adoptado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 144, del de fecha 15 de noviembre de 2016
- Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO :

- Que la Fundación Nacional de la superación de la Pobreza mediante El Programa Servicio País tiene el propósito de contribuir a que personas que viven e situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algunos de los ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes e pleno desarrollo profesional adquieran competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales.-
- La ratificación aprobada por el Concejo Municipal, sobre la suscripción del referido convenio, según consta en el certificado N° 150, de fecha 15 de noviembre del año en curso, emitido por Secretaría Municipal.-

DECRETO :

1.- APRUEBASE el Convenio de fecha 31 de enero de 2016, suscrito entre La Fundación Nacional para la superación de la pobreza, representada en este acto por su Directora Regional, doña Andrea Hernández Ojeda, cédula Nacional de Identidad N° 13.425.214-6 y la I. Municipalidad de Monte Patria, RUT 69.040.800 – 7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, Don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula de identidad N° 6.723.755-2.-

2.- ESTABLÉZCASE que el presente convenio comenzará a regir desde suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por el igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

3.- ESTABLÉZCASE que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se compromete a aportar para la ejecución del programa, la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N°24416-3 del Banco Estado a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza.-

4- ESTABLÉZCASE que los recursos destinados por aporte para la ejecución del convenio que se aprueba, serán efectuados de la Cuenta N° 215.24.03.099.099. "A otras entidades públicas, Servicio País"-

5.- DÉJESE constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Maria C. Huerta Cortés

SECRETARIO MUNICIPAL



KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

KAAC/FFC/fgs

- SECPLA
- DAF
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



CONVENIO de COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, a 31 de enero de 2016, entre la **Municipalidad de Monte Patria**, RUT N° 69.040.800-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en Calle Diaguitas n°31, comuna de Monte Patria, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora Regional, doña Andrea Hernández Ojeda, RUT N° 13.425.214-6, ambos domiciliados en Las Rojas Poniente 1665, comuna de La Serena, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñaron.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2016-2017**, en la comuna de Monte Patria.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar 4 intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos de Trabajo; Salud; Hábitat; Hábitat MINVU.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal** será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a 4 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la

Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de Pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza el 30 de Mayo de 2016.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña Karina Aguirre como Coordinadora Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a Brenda Jorquera León, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El termino anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

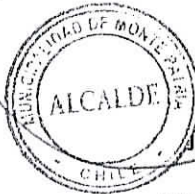
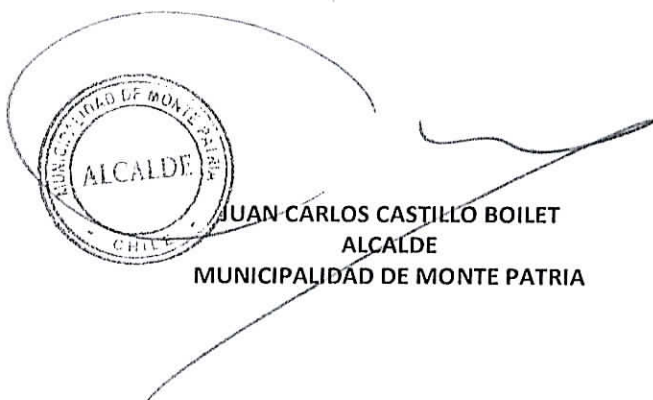
Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al

domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

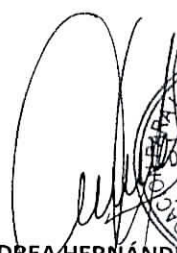
SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Andrea Hernández Ojeda para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio n° 12120 de Fecha 06 de diciembre de 2012.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ANDREA HERNÁNDEZ OJEDA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA